



En el Regno de la Reyna Ntra Sra Yacente y Villano b6758º digianada
en en dñe dñs dñs mes de Junio = Molina
Para despachos de oficio dos mrs
ano 1650

SELLOQVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVEN- TA.

En la Ciudad de Granada a veinte y ocho
dias del mes de Março de mil y seyscientos
y ciuuenta años, el señor Licenciado don
Juan Flórez y Guzmán, del Consejo de su Magef-
titad, y su Alcalde de Hijo dalgó en la Real Chanci-
llería de Granada, y Superintendente general de
las Milicias, y góte de Guerra de la Ciudad de Mur-
cia, y todo su Reyno, y de los partidos, y sargen-
tias mayores de Caravaca, Chinchilla, Albacete, y
villas del Marquesado de Villena, y San Clemen-
te Dixo, que atento que el Rey nuestro señor (que
Dios guarde) le tiene mandado por sus Reales ce-
dulas, y ordenes, que ajuste con la dicha Ciudad de
Murcia, y con las demás Ciudades, villas, y lugares
de su Reyno, y las de los dichos Partidos, el ser-
vicio de soldados, que conforme a su obligació les
toca este año de seyscientos y cincuenta, confor-
me al repartimiento que a cada Ciudad, villa, y lu-
gar les está hecho. Y que siendo este servicio pre-
ciso, e inescusable, le ha mandado con su gran pie-
dad, y con el zelo que tiene de el mayor alivio de
sus yassallo: procure que por su mayor comodi-
dad, que a cada Ciudad, villa, o lugar, haga elecció
alternativa en este servicio, de gente, o de diuersos,
computando por cada soldado de los que le están
repartidos, a razon de a setenta y dos escudos, mi-
tad plata, y mitad vellón; y siendo la dicha elecció
de servir con gente, se saque de los padrones y quin-
tos que estuieren hechos al respecto de lo que to-
care a cada lugar, conforme a su repartimiento. Y
respecto de que haziéndose la elección a dñcio
avia de estar puestolo que montasse el dia prime-
ro de Enero en la Ciudad de Murcia, para poder
hacer con el gente voluntaria, conduzitla, y po-
nerla en el Exercito de Cataluña antes de la Pri-
mauera. Y atento q' estásta tan proxima, y el tie-
po tan adelante, y q' la necesidad dela defensa de es-
tos Reinos insta tanto, y q' las suertes q' se han de
sacar de los dichos padrones, y quintos, ha de ser
en

sin